



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0344-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0344-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de mayo del 2025

VISTO:

El Proveído N° 001084-2025-UNHEVAL-VRA, de la Vicerrectora Académica, de fecha 16 de mayo de 2025, en diez (10) folios y demás actuados; Reg. N° 4439.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL, de fecha 07 de setiembre de 2020 se aprueba el "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL – 2020 como consecuencia de las Acciones de Prevención y Control del COVID – 19".

Que, mediante Solicitud de fecha 08 de mayo de 2025, la administrada Ruth Genoveva Sotil Cortavarria, solicita a la Vicerrectora Académica la exoneración del pago de pensión de enseñanza del CEPREVAL para el Ciclo A-2026 para su menor hija ROMINA ALEJANDRA RIOS SOTIL para la Carrera Profesional de MEDICINA HUMANA, para lo cual adjunta: copia DNI, Declaración Jurada, Boleta de Pago del Trabajador.

Que, con Proveído N° 001011-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 13 de mayo de 2025 la Vicerrectora Académica, remite al Centro Preuniversitario Valdizano para su conocimiento, evaluación e informe de conformidad al reglamento respectivo.

Que, mediante Informe N° 092-2025-MOPI, de fecha 12 de mayo del 2025, el técnico de base de datos informa al Coordinador General del Centro Preuniversitario Valdizano, respecto a la solicitud de beca para la Srta. RIOS SOTIL ROMINA ALEJANDRA, para la exoneración del pago de pensión de enseñanza correspondiente al Ciclo A-2026, según lo establecido en el Artículo 29° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL – 2020 como consecuencia de las Acciones de Prevención y Control del COVID – 19", aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL , en donde detalla:

| N° | DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | CARRERA PROFESIONAL | BECA | OBSERVACIÓN |
|----|----------|-----------------------------|---------------------|--|---|
| 1 | 61546543 | RIOS SOTIL ROMINA ALEJANDRA | MEDICINA HUMANA | Beca por hijo de trabajador administrativo (Art. 29) | No solicito beca en los ciclos anteriores |

Que, mediante Oficio N° 000158-2025-UNHEVAL-CEPREVAL, de fecha 06 de mayo de 2025 el Coordinador del Centro Preuniversitario Valdizano remite a la Vicerrectora Académica la beca en la modalidad de hijo de trabajador administrativo para el Ciclo A-2026 a favor de ROMINA ALEJANDRA RIOS SOTIL, considerando PROCEDENTE la beca del Ciclo A-2026, tras la evaluación correspondiente se le otorga la exoneración de pago de la pensión de enseñanza, en merito al Artículo 29° del Reglamento Interno del CEPREVAL.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0344-2025-DIGA/UNHEVAL

Que, con Proveído N° 001084-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 16 de mayo de 2025 la Vicerrectora Académica, remite a la Dirección General de Administración para la expedición de la resolución correspondiente de conformidad al informe del Coordinador del CEPREVAL.

Que, en el inciso d) del artículo 28° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1521-2020-UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:

Artículo 28 *Las Becas que se otorgarán en el CEPREVAL virtual o no presencial, serán solo para aquellos que no accedieron a una beca anteriormente en el CEPREVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente reglamento para cada caso y teniendo en consideración el número de becas programadas por el CEPREVAL excepto en lo que corresponde a los incisos a), b) y c) son:*

(...)

c) *Hijos de los trabajadores administrativos y personal obrero contratado por la modalidad de D. Leg. 276 y la modalidad de CAS, cuyos padres tengan contrato vigente y que vienen laborando más de un año de manera interrumpida.*

(...)

Que, en el inciso d) del artículo 29° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1521-2020-UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:

Artículo 29 *Los hijos de los trabajadores docentes, administrativos y personal obrero nombrado y contratado de acuerdo a los incisos a tendrán derecho a acceder a una beca del 100% de la pensión de enseñanza, siempre que no hayan hecho uso de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL y deberán asumir el costo de matrícula o inscripción de acuerdo a la tasa aprobada por el CEPREVAL, para lo cual el docente, personal no docente o el beneficiario presentará una solicitud al Vicerrector Académico, adjuntando los siguientes documentos:*

- a) *En caso de que la solicitud sea presentada por el personal docente o no docente:*
 - *Declaración jurada precisando que su hijo no ha sido acreedor anteriormente de una beca igual al que está solicitando en el CEPREVAL y que es trabajador nombrado y en el caso de ser trabajador contratado deberá precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente.*
- b) *En caso de que la solicitud sea presentada por el hijo del personal docente o no docente:*
 - *Declaración jurada precisando que no fue acreedor anteriormente a una beca igual al que está solicitando en el CEPREVAL y que su padre o madre tiene la condición de trabajador nombrado y en caso de que sea contratado deberá precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente.*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0344-2025-DIGA/UNHEVAL

Que, en el inciso q) del Art. 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente:

*"Art. 311° Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;
(...)*

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

(...)

Que, con **Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL** de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 46° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso n) *emitir las resoluciones de exoneración de pago a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

Que mediante memorando N° 000106-2025-UNHEVAL-DIGA, de fecha 13 de mayo de 2025 se realiza la encargatura de funciones de la Dirección General de Administración al CPC. Cesar del Rio Escalante Cosme, correspondiente a los días 15 y 16 de mayo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 100% del pago de la pensión de enseñanza en el Centro Pre Universitario del Ciclo A-2026 de la UNHEVAL, a favor del administrado ROMINA ALEJANDRA RIOS SOTIL para la Carrera Profesional de Medicina Humana, por ser hija de trabajador administrativo de la UNHEVAL, teniendo en consideración el OFICIO N° 000158-2025-UNHEVAL-CEPREVAL y en observancia del Art. 29° del "Reglamento Interno del CEPREVAL y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la administrada ROMINA ALEJANDRA RIOS SOTIL asuma el costo del pago de derecho de matrícula o inscripción según tasa aprobada por el CEPREVAL, según corresponda.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0344-2025-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a Centro Pre Universitario de la UNHEVAL – CEPREVAL, Unidad de Tesorería y al interesado para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

CPC. Cesar del Río Escalante Cosme
DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

CEPREVAL, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, U. Tesorería, Interesado, Archivo. CREC/LMNB.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0344-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0344-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de mayo del 2025

VISTO:

El Proveído N° 001084-2025-UNHEVAL-VRA, de la Vicerrectora Académica, de fecha 16 de mayo de 2025, en diez (10) folios y demás actuados; Reg. N° 4439.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL, de fecha 07 de setiembre de 2020 se aprueba el "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL – 2020 como consecuencia de las Acciones de Prevención y Control del COVID – 19".

Que, mediante Solicitud de fecha 08 de mayo de 2025, la administrada Ruth Genoveva Sotil Cortavarria, solicita a la Vicerrectora Académica la exoneración del pago de pensión de enseñanza del CEPREVAL para el Ciclo A-2026 para su menor hija ROMINA ALEJANDRA RIOS SOTIL para la Carrera Profesional de MEDICINA HUMANA , para lo cual adjunta: copia DNI, Declaración Jurada, Boleta de Pago del Trabajador.

Que, con Proveído N° 001011-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 13 de mayo de 2025 la Vicerrectora Académica, remite al Centro Preuniversitario Valdizano para su conocimiento, evaluación e informe de conformidad al reglamento respectivo.

Que, mediante Informe N° 092-2025-MOPI, de fecha 12 de mayo del 2025, el técnico de base de datos informa al Coordinador General del Centro Preuniversitario Valdizano, respecto a la solicitud de beca para la Srta. RIOS SOTIL ROMINA ALEJANDRA, para la exoneración del pago de pensión de enseñanza correspondiente al Ciclo A-2026, según lo establecido en el Artículo 29° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL – 2020 como consecuencia de las Acciones de Prevención y Control del COVID – 19", aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL , en donde detalla:

| N° | DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | CARRERA PROFESIONAL | BECA | OBSERVACIÓN |
|----|----------|-----------------------------|---------------------|--|---|
| 1 | 61546543 | RIOS SOTIL ROMINA ALEJANDRA | MEDICINA HUMANA | Beca por hijo de trabajador administrativo (Art. 29) | No solicito beca en los ciclos anteriores |

Que, mediante Oficio N° 000158-2025-UNHEVAL-CEPREVAL, de fecha 06 de mayo de 2025 el Coordinador del Centro Preuniversitario Valdizano remite a la Vicerrectora Académica la beca en la modalidad de hijo de trabajador administrativo para el Ciclo A-2026 a favor de ROMINA ALEJANDRA RIOS SOTIL, considerando PROCEDENTE la beca del Ciclo A-2026, tras la evaluación correspondiente se le otorga la exoneración de pago de la pensión de enseñanza, en merito al Artículo 29° del Reglamento Interno del CEPREVAL.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0344-2025-DIGA/UNHEVAL

Que, con Proveído N° 001084-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 16 de mayo de 2025 la Vicerrectora Académica, remite a la Dirección General de Administración para la expedición de la resolución correspondiente de conformidad al informe del Coordinador del CEPREVAL.

Que, en el inciso d) del artículo 28° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1521-2020-UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:

Artículo 28 Las Becas que se otorgarán en el CEPREVAL virtual o no presencial, serán solo para aquellos que no accedieron a una beca anteriormente en el CEPREVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente reglamento para cada caso y teniendo en consideración el número de becas programadas por el CEPREVAL excepto en lo que corresponde a los incisos a), b) y c) son:

(...)

c) Hijos de los trabajadores administrativos y personal obrero contratado por la modalidad de D. Leg. 276 y la modalidad de CAS, cuyos padres tengan contrato vigente y que vienen laborando más de un año de manera interrumpida.

(...)

Que, en el inciso d) del artículo 29° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1521-2020-UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:

Artículo 29 Los hijos de los trabajadores docentes, administrativos y personal obrero nombrado y contratado de acuerdo a los incisos a tendrán derecho a acceder a una beca del 100% de la pensión de enseñanza, siempre que no hayan hecho uso de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL y deberán asumir el costo de matrícula o inscripción de acuerdo a la tasa aprobada por el CEPREVAL, para lo cual el docente, personal no docente o el beneficiario presentará una solicitud al Vicerrector Académico, adjuntando los siguientes documentos:

- a) En caso de que la solicitud sea presentada por el personal docente o no docente:
 - Declaración jurada precisando que su hijo no ha sido acreedor anteriormente de una beca igual al que está solicitando en el CEPREVAL y que es trabajador nombrado y en el caso de ser trabajador contratado deberá precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente.
- b) En caso de que la solicitud sea presentada por el hijo del personal docente o no docente:
 - Declaración jurada precisando que no fue acreedor anteriormente a una beca igual al que está solicitando en el CEPREVAL y que su padre o madre tiene la condición de trabajador nombrado y en caso de que sea contratado deberá precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0344-2025-DIGA/UNHEVAL

Que, en el inciso q) del Art. 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente:

"Art. 311° Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

(...)

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

(...)

Que, con **Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL** de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 46° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso n) *emitir las resoluciones de exoneración de pago a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

Que mediante memorando N° 000106-2025-UNHEVAL-DIGA, de fecha 13 de mayo de 2025 se realiza la encargatura de funciones de la Dirección General de Administración al CPC. Cesar del Rio Escalante Cosme, correspondiente a los días 15 y 16 de mayo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 100% del pago de la pensión de enseñanza en el Centro Pre Universitario del Ciclo A-2026 de la UNHEVAL, a favor de la administrada ROMINA ALEJANDRA RIOS SOTIL para la Carrera Profesional de Medicina Humana, por ser hija de trabajador administrativo de la UNHEVAL, teniendo en consideración el OFICIO N° 000158-2025-UNHEVAL-CEPREVAL y en observancia del Art. 29° del "Reglamento Interno del CEPREVAL y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la administrada ROMINA ALEJANDRA RIOS SOTIL asuma el costo del pago de derecho de matrícula o inscripción según tasa aprobada por el CEPREVAL, según corresponda.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0344-2025-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a Centro Pre Universitario de la UNHEVAL – CEPREVAL, Unidad de Tesorería y al interesado para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

CPC. Cesar del Rio Escalante Cosme
DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

CEPREVAL, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, U. Tesorería, Interesado, Archivo.
CREC/LMNB.